**ANEXO 7**

**Consideraciones legales sobre el presupuesto**

* Bajo ningún motivo se pueden relacionar gastos por concepto de imprevistos, viáticos, representación, legalización, contribuciones e impuestos, utilidades.
* Si en el proyecto se contemplan gastos por concepto de honorarios estos no pueden superar el 40% del valor total del proyecto.
* Bajo ninguna circunstancia se podrá señalar en el presupuesto el cobro o percepción de alguna remuneración o contraprestación, no se puede pretender el cobro de una utilidad, ni por el objeto social ni por la naturaleza de la entidad privada sin ánimo de lucro. Sin embargo, se indica que para la ejecución de la propuesta y de las actividades, es necesario incurrir en una serie de costos operacionales, que deben ser valorizados y se pueden reconocer por parte del Departamento.
* La entidad privada sin ánimo de lucro debe ser auto sostenible, es decir, no puede depender administrativa y económicamente de los recursos que aporte el Departamento para la ejecución del proyecto, de allí que no se pueda reconocer como costos operacionales los gastos propios de funcionamiento, como servicios públicos, arrendamiento, nómina, útiles, equipos de oficina etc., porque todos estos gastos los debe sufragar la misma entidad privada sin ánimo de lucro independiente de la existencia del convenio o contrato a celebrase.

En consecuencia de las anteriores anotaciones se sugiere tener en cuenta los siguientes criterios:

**Gastos Aceptables y No Aceptables**

**Definición de gastos para los proyectos presentados**

Todo proyecto, para ser estudiado y aprobado, requiere una concepción temática, una propuesta enmarcada en los campos que componen el sector y la construcción de una estructura financiera donde se detallen los componentes y las actividades junto con el correspondiente costeo. En materia financiera, existen parámetros para establecer los costos, de los cuales se selecciona una primera aproximación: costos fijos y costos variables.

**A. Costos Fijos:** Son aquellos que permanecen constantes durante un periodo de tiempo determinado, sin importar el volumen de operaciones que se realicen. Los costos fijos se consideran como tal en su monto global y constituyen los costos mínimos causados por la operación de cualquier organización. Es decir, independientemente de los proyectos que desarrolle la organización, requerirá atender el pago de vigilancia, secretaria, recepcionista, contador y revisor fiscal.

**B. Costos Variables:** Son aquellos que se modifican de acuerdo con el volumen de operaciones, es decir, si no hay proyectos no hay costos variables, y si se producen muchos proyectos el costo variable es alto. Ejemplo: el costo de materiales para la implementación de una política pública depende del número de municipios en los cuales se vaya a implementar; el valor requerido para el pago de profesionales depende del número de actividades que se pretendan realizar; lo mismo sucederá con los gastos de logística, alimentación, materiales de trabajo, etc.

Para el caso de los proyectos aprobados por la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño los costos admisibles son los variables, por cuanto se busca financiar el componente cultural, relacionado con cada programa y subprograma establecido en el Plan de Desarrollo Departamental.

**Requisitos generales para que procedan los gastos**

Los gastos que vayan a legalizarse, admisibles en ejecución de proyectos aprobados, deben corresponder a aquellos egresos que constituyan gastos necesarios e indispensables para el desarrollo de las actividades sociales que soportan el cronograma establecido en el proyecto presentado y aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño.

Los informes presentados deben hacer referencia a la totalidad de los pagos efectuados durante el término de ejecución del convenio y/o contrato, relacionados con los componentes y las actividades incluidas en el presupuesto de gastos objeto del apoyo. Los gastos deben estar respaldados, para su aceptación, por factura o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, junto con los correspondientes comprobantes de egreso o constancias de pago.

Por lo tanto, los gastos presupuestados que se pretenden legalizar deben cumplir con unas condiciones esenciales: tener relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con las actividades sociales apoyadas, según se define a continuación:

**A. Causalidad:** principio según el cual nada puede existir sin una causa suficiente. Por lo tanto, los gastos aplicables a actividades sociales deben corresponder a los normalmente aceptados pero con relación directa con el objetivo que se pretende obtener a través de los proyectos cofinanciados por la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño.

**B. Necesidad:** los gastos pretendidos constituyen insumos básicos dentro del proceso social que se sigue, por lo cual son gastos imprescindibles para poder llevar a cabo la actividad. Debe haber una clara separación entre los gastos directos relacionados con la actividad social apoyada y los gastos de operación de la entidad beneficiaria de los recursos (véase supra el concepto de costos fijos y costos variables)

**C. Proporcionalidad:** la proporción se mide de acuerdo con la magnitud y las características de cada actividad. No se puede distorsionar la operatividad de un proyecto recargándolo con gastos por fuera del alcance de las actividades desarrolladas.

**Requisitos especiales para que procedan los gastos**

Los gastos que se consideren dentro del proyecto requieren, para su legalización, el cumplimiento de cuatro requisitos esenciales: consecuencia, realización, oportunidad e imputabilidad, los cuales aplican dentro del plazo de ejecución del convenio y/o contrato.

-Consecuencia: los gastos deben guardar correspondencia lógica con los principios de la contratación. De la legalización de gastos no se pueden desatar consecuencias tales como el incumplimiento de requisitos legales o la modificación de la esencia de la contratación.

Quiere indicar lo anterior que si el contrato es de apoyo o asociación (aunar esfuerzos), no existe una contraprestación directa de parte del contratista hacia el contratante. Por lo anterior, en el desarrollo de las actividades del proyecto apoyado no puede considerarse ningún tipo de pago por suministro de bienes o servicios por parte del contratista beneficiario del apoyo. Lo contrario implicaría modificar la esencia del contrato hacia suministro o prestación de servicios, caso en el cual el procedimiento de contratación es diferente y tiene consecuencias tributarias como la de facturar y cobrar el correspondiente impuesto sobre las ventas.

-Realización: que corresponda a gastos ejecutados en la realización del proyecto y cuyo pago se haya efectuado o corresponda contablemente a una obligación constituida como cuenta por pagar.

-Oportunidad: que se hayan ejecutado dentro del término de ejecución establecido en el contrato que soporta el apoyo entregado por la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño

-Imputabilidad: que sean consecuentes con las actividades desarrolladas en ejecución del proyecto.

**Gastos Aceptables**

La Dirección Administrativa de Cultura de Nariño, apoyará dentro de los gastos de los proyectos aspectos como los relacionados en el siguiente cuadro:

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto de Gasto** | **Descripción** |
| Gastos de transporte | Valor pagado por tiquetes aéreos, terrestres o fluviales, movilización urbana y rural, necesarios para el desplazamiento de artistas, conferencistas, gestores culturales, población a la cual va dirigido el proyecto, escenografías, instrumentos y otros materiales, cuando dicha actividad está considerada como necesaria para el desarrollo del proyecto. |
| Gastos de alojamiento | Gastos de hotel ocasionados por el desplazamiento de artistas, conferencistas, gestores culturales y población a la cual va dirigido el proyecto a destinos diferentes a su lugar habitual de trabajo y/o residencia, para participar en el montaje de presentaciones artísticas, actividades culturales y patrimoniales, entre otras, relacionadas con el proyecto. |
| Gastos de alimentación | Gastos necesarios para atender la alimentación del equipo de trabajo y población beneficiaria según las características y actividades del proyecto. |
| Gastos de logística de eventos | Gastos destinados al pago de acomodadores, guías y personal logístico necesario para la realización de eventos (no incluye taquilleros). |
| Gastos de alquiler | Gastos de personal destinado a protección de los montajes, equipos e insumos de producción realizados por fuera de los escenarios propios de la organización. |
| Gastos destinados a atender el pago del alquiler de instrumentos, vestuario, escenografía, equipos audiovisuales, sonido e iluminación tales como: cámaras, equipos de cómputo, equipos de video beam, equipos de sonido entre otros, que no son propiedad de la organización o de sus directivos, necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto en alguna de sus etapas. |
| Gastos en que incurre la organización para el montaje de las escenografías y/o exposiciones requeridas como complemento en el desarrollo de las actividades del proyecto en alguna de sus etapas. |
| Gastos originados en el alquiler de los espacios que no son propiedad de la organización o de sus directivos, necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto, tales como: escenarios, aulas, auditorios, entre otros. |
| Gastos de duplicación de documentos | Gastos en que incurre la organización para fotocopiar o duplicar guías pedagógicas, documentos metodológicos, entre otros necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto. En todo caso, es de obligatorio cumplimiento que se garantice el respeto de las normas de derecho de autor aplicables en cada caso. |
| Gastos de Recurso Humano | Gastos que correspondan al personal estrictamente indispensable para la ejecución del proyecto como por ejemplo dirección general, auxiliares de campo, guías, servicios profesionales para el diseño de actividades, diseño de piezas comunicativas, investigación, consultoría, director artístico, operador de luces, auxiliar de luces, operador de sonido, auxiliar de sonido, coreógrafo, director de orquesta, director musical, utilero, auxiliar de vestuario artístico, fotógrafo, editor, camarógrafo, periodista, editor, corrector, musicalización, compositor, intérpretes, entre otros. |
| Gastos originados en el pago del personal necesario para realizar los talleres, foros, cursos y otras actividades académicas contempladas en los proyectos: profesores, talleristas y conferencistas. |
| Gastos de piezas comunicativas | Gastos originados con impresión de las piezas comunicativas (afiches, pendones, volantes, entre otros). Deben especificarse las características técnicas de dicho material y su correspondiente valor y es necesario que toda la información lleve el logo de la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño. |
| Gastos necesarios para la divulgación de las actividades del proyecto, tales como: cuñas radiales, comerciales, avisos de prensa, entre otros. |

Nota: La ejecución de los recursos deberá ajustarse al presupuesto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño para el desarrollo del proyecto. Lo anterior de conformidad con el listado de gastos aceptables descrito anteriormente.

**Gastos No Aceptables**

En sentido general, la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño no aprobará gastos con cargo a los recursos asignados por el Departamento para la ejecución del proyecto, aquellos que sean imputables al contratista, tales como la legalización del contrato, los gastos en que éste incurra para la presentación de los informes estipulados en el contrato o que requiera el supervisor, los gastos administrativos de la organización (inherentes al funcionamiento de la entidad y que no hacen parte del proyecto. Ej.: pago de arrendamiento de oficina, pago de servicios públicos, papelería para uso y beneficio exclusivo de la entidad apoyada) y todos aquellos destinados a generar o incrementar los ingresos de dicha entidad.

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto de Gasto** | **Descripción** |
| Diseño del Proyecto | Gastos de fotocopias, elaboración, diseño, impresión y todos aquellos pagos en que incurra el contratista para el montaje y la presentación del proyecto. |
| Legalización del Contrato | Gastos en que incurra el contratista para la legalización del contrato: Cámara de Comercio, impuestos, pólizas, publicación, entre otros. |
| Diseño o Elaboración de  Informes | Es una obligación del contratista; por lo tanto no es imputable al proyecto. |
| Funcionamiento | Gastos que tienen el carácter de costos fijos dentro de la operación de la organización, tales como: impuestos, tasas, multas, trámites, secretaria, recepcionista, vigilancia, aseadores, contador, revisor fiscal, compra de equipos, servicios públicos. |
| Pago de alquiler o arriendo de espacio de funcionamiento propio de la organización. |
| Gastos relacionados con la papelería interna de la organización. |
| Gastos que tienen que ver con el mantenimiento de equipos de la organización (equipos de cómputo), instrumentos técnicos o similares. |
| Hipoteca o Prendas de  Garantía | Ni siquiera constituye un gasto; es simplemente una erogación para atender el pago de un crédito constituido sobre un bien mueble o inmueble. |
| Imprevistos | No constituyen un gasto; simplemente son la previsión de un hecho incierto. |
| Gastos para la Generación de  Ingresos | Costo de intermediación por venta de boletería. |
| Mercadeo: Actividad de comercialización de un evento tendiente a garantizar la venta de los bonos, abonos o boletería necesarios para el ingreso a las salas o eventos. También constituye una actividad tendiente a buscar el patrocinio o comercialización de los eventos o las piezas publicitarias. |
| Multas y Sanciones | Valor pagado por multas o sanciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza por parte del contratista. |